

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY JOHANA GARCIA LOPEZ
Demandado: MIYER ARLEZ JIMENEZ GOMEZ
Radicado: 5000013110002-2010-00958-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2019. Al
Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

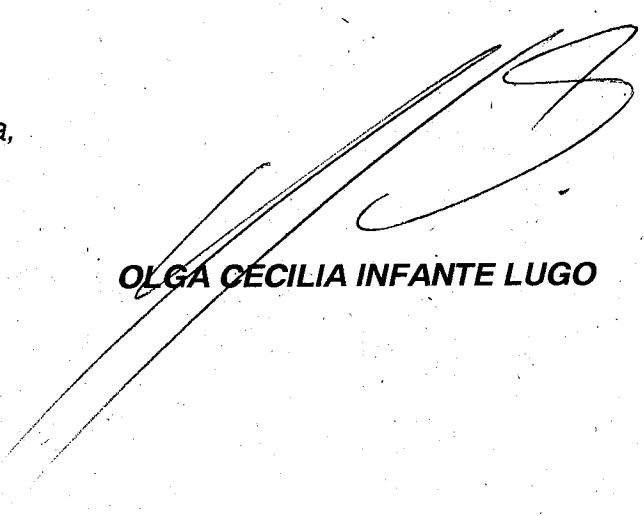
Se deniega por improcedente, lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante; tal como se le indico en el auto de fecha 11 de junio de 2019 y 26 de septiembre de 2019, por cuanto en las circunstancias que rodean este asunto, lo que corresponde es iniciar un trámite de regulación de cuotas alimentarias dado que el ejecutado MIYER ARLEZ JIMENEZ GOMEZ, no tiene capacidad económica para pagar todas las obligaciones que pesan sobre su salario.

Es de advertir que pese a que obra alguna información sobre embargos que fueron solicitados al pagador de la Policía Nacional, no es suficiente la información allí aportada por cuanto debe tenerse, en cuenta en cada uno de estos, a qué tipo de proceso pertenece, el radicado de cada uno de estos, nombre de las partes en cada proceso (demandante, demandado, menor) y en especial, la autoridad quien decretó la medida.

Consecuente con lo anterior, se le reitera nuevamente a la parte actora para que aporte a la mayor brevedad posible, toda la información completa en los términos allí indicados, por ser necesario contar con esta de manera precisa y completa, a fin de solicitar el envío de los diferentes expedientes a fin de estudiar lo pertinente, para regular los pagos de las diferentes obligaciones.

Notifíquese.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO